



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 06/2023

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 06/2023

REF: APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO CORPORATIVO (PEC) 2021-2025 DE YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS. -

CONSIDERANDO:

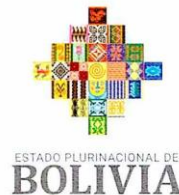
Que, el Numeral 1 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado (CPE), promulgada el 7 de febrero de 2009, dispone que una de las funciones del Estado en la economía es: *“Conducir el proceso de planificación económica y social, con participación y consulta ciudadana. La ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorporará a todas las entidades territoriales”*.

Que, el Parágrafo I del Artículo 361 de la Constitución Política del Estado dispone que: *“Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) es una empresa autárquica de derecho público, inembargable, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, en el marco de la política estatal de hidrocarburos. YPFB, bajo tuición del Ministerio del ramo y como brazo operativo del Estado, es la única facultada para realizar las actividades de la cadena productiva de hidrocarburos y su comercialización”*.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la CPE, se promulgó la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, que tiene por objeto: *“establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien”*, cuyo ámbito de aplicación establecido en su Artículo 4 comprende, entre otros, a las Empresas Públicas.

Que, el Artículo 13 de la señalada Ley, dispone lo siguiente sobre el alcance del Subsistema de Planificación: *“I. El Subsistema de Planificación (SP) está constituido por el conjunto de planes de largo, mediano y corto plazo de todos los niveles del Estado Plurinacional, y se implementa a través de lineamientos, procedimientos, metodologías e instrumentos técnicos de planificación. III. La planificación de mediano plazo, con un horizonte de cinco (5) años, está constituida por: (...) · Los Planes Estratégicos Institucionales (PEI). · Los Planes de Empresas Públicas. (...)”*.

Que, el Artículo 19 de la citada Ley prevé que los Planes Estratégicos Institucionales (PEI): *“(...) permiten a cada entidad o institución pública establecer, en el marco de sus atribuciones, su contribución directa a la implementación del PDES, PSDI, PEM o PTDI según corresponda, y se elaborarán de forma simultánea y coordinada con los planes de mediano plazo”* y el Artículo 20, sobre las Empresas Públicas indica: *“I. Los Planes de las Empresas Públicas están articulados al PSDI. La planificación empresarial pública constituye la actividad fundamental que direcciona y orienta la toma de decisiones en la empresa para el logro de las metas, resultados y acciones que contribuyen al cumplimiento*



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 06/2023

del PDES y PSDI del sector al que pertenezca la empresa. II. Los Planes de las Empresas Públicas, serán formulados en los plazos establecidos para los PSDI y se elaborarán de forma articulada y simultánea con el plan de mediano plazo del sector que corresponda. III. La planificación de las Empresas Públicas está integrada por los Planes Estratégicos Empresariales y los Planes Estratégicos Corporativos, así como por los planes anuales de ejecución. (...).

Que, mediante Ley N° 650 de 15 de enero del 2015, se eleva a rango de Ley la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, la cual se constituye en el Plan General de Desarrollo Económico y Social (PGDES) con visión de largo plazo, que define a nivel nacional los principios y directrices para la construcción de una sociedad más incluyente, participativa, democrática, sin discriminación ni división, sobre la base de 13 Pilares fundamentales de la Bolivia Digna y Soberana.

Que, la Ley N° 1407 de 9 de noviembre de 2021 que aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 - Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones, en su Artículo 4 dispone que el mismo "(...) es de ejecución y aplicación obligatoria por parte de las siguientes entidades: (...) b. Órgano Ejecutivo y sus empresas públicas".

Que, el Inciso d) del Artículo 9 de los Estatutos de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), aprobado por Decreto Supremo N° 28324 de 1° de septiembre de 2005, establecen como una atribución del Directorio de YPFB la de: "Aprobar el Plan Estratégico Institucional, el Programa Operativo Anual y los Estados Financieros de la empresa".

Que, el Decreto Supremo N° 086 de 18 de abril de 2009 otorga el carácter de Empresa Pública Nacional Estratégica a YPFB, con el objeto de instrumentar los mecanismos y recursos humanos idóneos para el eficaz y oportuno cumplimiento de sus objetivos.

Que, el Informe Técnico PRS-GPC-17/2023 de 7 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Planificación Corporativa(GPC) solicita la aprobación del "Plan Estratégico Corporativo (PEC) 2021-2025 de YPFB" por parte del Directorio, concluyendo que el mismo: "(...)se ha estructurado con base al Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) y al Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2021-2025 y en el marco de los pilares, ejes, metas y resultados definidos en los planes nacionales, a la cabeza de la Agenda Patriótica 2025, cumpliendo los lineamientos metodológicos que establecen la estructura, características y el contenido mínimo de los planes, que tienen como propósito guiar el proceso de la planificación sectorial en una sola dirección, y planes de mediano plazo del país. Los Objetivos Estratégicos del PEC 2021-2025 están orientados a potenciar las necesidades, oportunidades, desafíos y reducir los riesgos, previstos para el largo plazo, en el marco del cumplimiento de la filosofía de la gestión empresarial y el mandato legal correspondiente. La formulación, del Plan Estratégico Corporativo (PEC) 2021-2025 contribuyó a profundizar el proceso de integración entre casa matriz y empresas subsidiarias para fortalecer la gestión integral corporativa. El Plan Estratégico Corporativo (PEC) 2021-2025, establece un programa de inversiones al año 2025 de



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 06/2023

19.226 MMBs de Casa Matriz. (...) el documento “Plan Estratégico Corporativo (PEC) 2021-2025”, el mismo que fue compatibilizado y tiene concordancia con el Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI) del Sector Energético 2021-2025 y con el Plan de Desarrollo Económico y Social PDES 2021-2025 - Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones, de acuerdo al Dictamen emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo”. En ese sentido, recomienda la aprobación del citado Plan Estratégico Corporativo por parte del Directorio de la Empresa.

Que, el Informe Legal YPFB/GLC - 0156 DAJC - 043 ULAR - 030/2023 de 10 de febrero de 2023 emitido por la Gerencia Legal Corporativa (GLC) concluye indicando que la solicitud de aprobación del “*Plan Estratégico Corporativo (PEC) 2021-2025 de YPFB*” efectuado por la Gerencia de Planificación Corporativa (GPC) cuenta con el análisis técnico necesario y no existe óbice legal para que prosiga el señalado requerimiento. En ese sentido, recomienda al Directorio de YPFB, aprobar el referido Plan Estratégico en el marco de sus atribuciones establecidas en los Estatutos de YPFB.

Que, es necesario que el Directorio de YPFB, apruebe el “*Plan Estratégico Corporativo (PEC) 2021-2025 de YPFB*” y de esa manera dar cumplimiento a la normativa legal vigente aplicable.

POR TANTO:

El Directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, en uso de las facultades conferidas por sus Estatutos, aprobados por Decreto Supremo N° 28324 de 1° de septiembre de 2005.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el ***Plan Estratégico Corporativo (PEC) 2021-2025 de YPFB***, de acuerdo al documento que en anexo que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Presidente Ejecutivo Interino de YPFB, es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, en el marco de la normativa vigente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

La Paz, 27 de febrero de 2023

“Se procede a la firma digital por parte del Presidente y Secretaria del Directorio, el Presidente Ejecutivo de YPFB y los Directores de YPFB que aprobaron la presente Resolución”.